



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0125-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que la administrada Yolanda Emily Ramos Contreras, en su condición de exalumna de la Facultad de Psicología, solicita al Vicerrector Académico se le exonere el pago por concepto de grado académico de bachiller y título profesional, por cumplir con los requisitos que se pide y por no contar con solvencia económica;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 0197-2018-UNHEVAL, requiere opinión legal, adjuntando el Oficio N° 0067-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del Director de Asuntos y Servicios Académicos y el Oficio N° 044-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, de informe y verificación de la situación académica para exoneración de pago por grado de bachiller y título profesional de Yolanda Emily Ramos Contreras;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 78-2018-UNHEVAL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de grado de bachiller y título profesional por promedio ponderado solicitado por la exalumna Yolanda Emily Ramos Contreras; indicando que de acuerdo al Oficio N° 0672-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, de fecha 24 de enero de 2018, se advierte que la administrada ha aprobado el curso de Antropología Social y consecuentemente no tiene la condición de invicto durante su permanencia como alumna de la Facultad de Ciencias Sociales. Que mediante la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, se aprueba el Reglamento de beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedio Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, estableciendo en su Art. 9° que: *Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional del caligráfico y diploma*; Art. 11° que: *La exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional* y en el Art. 14 establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°, con lo cual no cumple la administrada debido a que no tiene la condición de invicto, por lo que **NO CORRESPONDE EXONERAR EL PAGO POR DERECHO DE BACHILLER Y TITULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS Y DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**. Que de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que su despacho emita la Resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0879-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

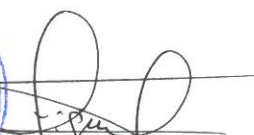
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0099-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 08 al 10 de febrero de 2018;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de pago por concepto de grado de bachiller y título profesional solicitado por la exalumna YOLANDA EMILY RAMOS CONTRERAS, de la Escuela Profesional de Psicología; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la solicitante.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FP-DASA-UPA-Archivo